Estatutos y Reglamento de la Asociación de Médicos del Hospital "Víctor Larco Herrera"

Reconocida oficialmente el 25 de Junio de 1945.

LIMA - PERU

1946
Empresa Editorial Rimac S. A.
Padre Jerónimo 427



Estatutos y Reglamento de la Asociación de Médicos del Hospital "Víctor Larco Herrera"

Reconocida oficialmente el 25 de Junio de 1945.

LIMA - PERU

1946
Empresa Editorial Rimac S. A.
Padre Jerónimo 427

3 | IV | 61

Señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

S. M.

José Max Arnillas Arana, Presidente de la Asociación de Médicos del Hospital "Víctor Larco Herrera" a Ud. respetuosamente expongo:

Habiéndose establecido en el Hospital Víctor Larco Herrera y estando en funciones la Asociación de Médicos de dicho Hospital, en cuyo seno están incorporados todos los profesionales del personal técnico del referido nosocomio, interesa para reglamentar su organización y alcanzar los fines propuestos de carácter gremial, científico y médico social, su reconocimiento por el Supremo Gobierno, con la aprobación de los Estatutos que norman su marcha institucional.

No intentaré demostrar al ilustrado criterio del S. M. la importancia de nuestra Asociación que tiene por fin cooperar con las autoridades legales y los organismos similares en todo lo que signifique progreso de las ideas gremiales, avance científico en el ramo de la psiquiatría y fomento de los postulados médico sociales.

Adjunto a Ud. S. M. los Estatutos de la Institución de mi presidencia, la relación de la Junta Directiva y la nómina de los miembros que la constituyen.

A Ud. ruego S. M. obtener la expedición de la resolución correspondiente reconociendo la personería jurídica de la Asociación de Médicos del Hospital "Víctor Larco Herrera".

Lima, 22 de Junio de 1945.

José Max Arnillas Arana.

Presidente de la Asociación de Médicos del H. "V.L.H.".

RESOLUCION MINISTERIAL No. 557.

Lima, 25 de Junio de 1945.

Vista la solicitud presentada por el Dr. José Max Arnillas Arana, Presidente de la Asociación de Médicos del Hospital "Víctor Larco Herrera", relativa a petición de reconocimiento oficial; y

Con lo informado por la Dirección General de Salubridad;

Se resuelve:

Reconocer oficialmente a la Asociación de Médicos del Hospital "Víctor Larco Herrera" cuyas actividades se desarrollarán de conformidad con los Estatutos presentados.

Regístrese y comuníquese.

CARVALLO.

JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL
1944 — 1945

Presidente:
Dr. Juan F. Valega

Secretario:
Dr. Carlos Nagaro

JUNTA DIRECTIVA 1945—1947

Presidente: Dr. José Max Arnillas Arana.

Vice-Presidente: Dr. Enrique Encinas.

Secretario General: Dr. Arturo Montoya Miranda.

Secretario de Actas: Dr. Juan Tauro del Pino.

Vocal de Actividades Gremiales: Dr. Fernando Loayza

Vocal de labor científica, Dr. Federico Sal y Rosas

Vocal de labor médico-social: Dr. Juan F. Valega.

Tesorero: Dr. Miguel Angel Delgado.

Bibliotecario: Dr. Baltazar Caravedo Carranza.

MIEMBROS FUNDADORES DE LA ASOCIACION DE

MEDICOS DEL HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

	Fecha de ingreso al Hospital "V. L. H."
Alexander Rosenthal David	31.V.1919
Anglas Quintana Pablo	1.VI.1943
Arnillas Arana José Max	4.XII.1930
Avendaño Hubner Jorge	1.VI.1930
Balbin Chacón Ismael	29.V.1944
Bravo Soto Tobías	15.V.1939
Caravedo Prado Baltazar	24.V.1918
Caravedo Carranza Baltazar	26.1.1942
Castillo Reyes Alberto	16.XI.1942
Castro Pacheco Jorge	24.VIII.1936
Delgado Espinoza Honorio	29.X.1920
Delgado Calle Miguel Angel	15.V.1939
Duany Dulanto Juan	27.IX.1943
Encinas Franco Enrique	1.I.1927
Krumdieck Evin Carlos	1.IV.1928
Loayza Bustamante Fernando	1.I.1927
Mata Rojas José	1.III.1934
Mispireta Dibarbut Augusto	1.I.1945
Morrison Ramírez Jorge	1.III.1928
Montoya Miranda Arturo	10.VII.1939
Montoya Mayorga José R.	15.X.1920
Nagaro del Carpio Carlos	13.I.1941
Sal y Rosas Federico	1.XII.1936
Tauro del Pino Juan	19.VI.1944
Valega Pásara Juan F.	1.II.1927
Vergara Solari Ricardo	26.VII.1918

ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE LA ASOCIACION DE MEDICOS DEL HOSPITAL «VICTOR LARCO HERRERA»

Art. 1. — La Asociación de Médicos del Hospital "Víctor Larco Herrera", es una institución gremial, científica y médico-social, formada por los médicos que prestan sus servicios profesionales en el Hospital "Víctor Larco Herrera". Los profesionales que presten servicios en los Departamentos Odontólogico y Farmacéutico forman parte igualmente de la Institución.

Art. 2. — La Asociación tiene por fines esenciales los siguientes:

a). — Vincular estrechamente a los asociados;

b). — Defender el respeto a los derechos de los asociados.

c). — Velar por la ética profesional de los asociados en conformidad con los principios deontológicos.

d). — Estimular, favorecer y divulgar su producción científica.

e). — Fomentar el adelanto de la medicina nacional organizando conversaciones y conferencias, participando en los congresos nacionales de medicina y asistencia social que se realicen y cooperando en los certámenes internacionales.

f). — Promover el mejoramiento del ejercicio médico en el Hospital "Víctor Larco Herrera".

g). — Exponer ante las autoridades legales los problemas médicos del Hospital "Víctor Larco Herrera".

h). — Promover el acercamiento de la Asociación a las Instituciones similares para un mejor estudio y resolución de los problemas hospitalarios en el país.

i). — Mantener activamente el desarrollo y perfeccionamiento de la asistencia de los enfermos mentales en el país, ofreciendo para ello el concurso de todos sus miembros a las autoridades legales.

Art. 3. — La Sociedad está formada por miembros fundadores, miembros activos, miembros correspondientes y miembros honorarios.

Art. 4. — Los miembros fundadores son los médicos que prestan sus servicios en el Hospital "Víctor Larco Herrera" en la fecha que la Institución obtiene el reconocimiento oficial del Estado. Serán considerados vitalicios y tienen los mismos derechos y obligaciones que los miembros activos.

Art. 5. — Los miembros activos son los profesionales que se inscriban después de la fundación de la Asociación. Tienen derecho a voz y voto en todas las reuniones y a presentar comunicaciones y trabajos científicos o de índole gremial y están obligados a concurrir a las sesiones y abonar las cuotas correspondientes.

Art. 6o. — Miembros correspondientes son los médicos que prestan sus servicios en el Hospital sin pertenecer a su personal técnico rentado. Serán nombrados a propuesta de cinco miembros de la Institución y por mayoría absoluta de votos. Tienen derecho a concurrir a las sesiones y a tomar parte en el debate, pero carecen de voto en las elecciones y asambleas.

Art. 7. — El título de miembro honorario será conferido a personalidades que se han distinguido en las actividades esenciales de la Institución.

Art. 8. — Los miembros honorarios correspondientes están exceptuados de cotizaciones.

Art. 9. — Los medios de que se vale esta asociación son:

a). — Acuerdos tomados por la Asamblea general de sus asociados o por la Junta Directiva.

b). — Reuniones de sus asociados (sesiones, conferencias, discusiones), o en conjunción con otras instituciones (jornadas, congresos, convenciones etc.).

c). — Gestiones hechas ante las autoridades respectivas por los miembros representativos de la Asociación.

d). — Propaganda entre la clase médica (publicaciones, actividad radial).

Art. 10. — La Asociación de Médicos del Hospital "Víctor Larco Herrera" tiene una junta directiva compuesta por un presidente, un vice-presidente, un secretario general, un secretario de actas, un tesorero, un bibliotecario, un vocal de actividades gremiales, un vocal de labor científica y un vocal de labor médico-social.

Art. 11. — La Junta directiva será elegida en la sesión de Asamblea anual que se realizará en el mes de mayo debiendo durar en el cargo dos años, iniciando sus labores el 1o. de Julio del año correspondiente.

Art. 12. — La Asociación de Médicos del Hospital "Víctor Larco Herrera", está regida por el siguiente reglamento interno:

A. — El Presidente es el representante de la Asociación en todos sus actos, asumiendo la correspondiente personería jurídica en los casos que sea necesario. Dispone con el Secretario General del plan para las diferentes sesiones firmando con el mismo la correspondencia y documentos oficiales de la Institución; dirige el debate en las asambleas generales y en las juntas de directiva, concediendo el uso de la palabra, y votando en caso de empate. Al fin de su período administrativo,

deberá presentar un informe de las actividades de la asociación durante su mandato.

B. — El Vice Presidente reemplaza al Presidente en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Colaborando con él en las tareas directivas que le solicite, asumirá la presidencia en el período institucional siguiente.

C. — El Secretario General es el encargado de la correspondencia oficial de la Asociación, firmando conjuntamente con el presidente y corriendo a su cargo la conservación del archivo, el cual debe entregarlo bajo inventario al finalizar su período: firma las citaciones tanto para la asamblea general como para las sesiones.

D. — El Secretario de Actas colabora con el Secretario General en todas las actuaciones de la Asociación, teniendo especialmente a su cargo la confección de las actas y el registro y asistencia a las sesiones.

F. — El Tesorero administra los fondos de la institución; formula el presupuesto de la Asociación que será aprobado por la Junta Directiva; recibe las cuotas de los asociados y de los benefactores de la Asociación; conserva y administra los bienes de la Asociación, al término de su mandato, presentará el respectivo balance.

F. — El bibliotecario tiene a su cargo la biblioteca de la Institución, procurando incrementarla y organizando y manteniendo su funcionamiento.

G. — El Vocal de actividades gremiales, es el encargado de fortalecer los vínculos profesionales y sociales entre los asociados, y las instituciones o personas que sigan fines semejantes a los de la asociación. Procurará obtener la perfecta solidaridad y unidad de acción entre los asociados y estudiará las cuestiones gremiales que se susciten informando de ellas a la Junta Directiva, proponiendo los medios de defensa más eficaces.

H. — El Vocal de labor científica es el encargado de

fomentar los estudios e investigaciones, organizando conversaciones y conferencias clínicas y procurando la publicación de los trabajos científicos que sean presentados en las diversas sesiones.

I. — El Vocal de labor médico-social es el encargado de mantener las actividades médico sociales de la Institución.

J. — Las sesiones de junta directiva y de asamblea general tiene según las circunstancias el carácter de ordinarias y de extraordinarias.

a) Las asambleas generales ordinarias serán: La primera en el mes de mayo, en la que el Secretario General leerá la memoria del año, se harán las elecciones si correspondiere y se nominará a los nuevos socios activos.

Igualmente en esta Asamblea, se aprobará el presupuesto para el año siguiente, y se dará curso a las modificaciones que sea necesario introducir, tanto del Estatuto, como del Reglamento Interno de la Asociación.

La segunda se realizará en el mes de julio, que será la de instalación del año institucional y en ella asumirá sus cargos la nueva junta directiva, si corresponde, leyendo el presidente su discurso inaugural; en dicha sesión igualmente, se incorporarán a los nuevos socios activos.

b) La sesión de junta directiva se realizará una vez al mes. Serán citados los miembros a las reuniones extraordinarias cuando el presidente las convoque.

c) Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán cuando así lo resuelva la Junta Directiva, o también por simple convocatoria del presidente, cuando la premura del tiempo así lo haga conveniente.

d) En las sesiones ordinarias o extraordinarias

de junta directiva, los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta.

e). En las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y en los asuntos sometidos a su consideración por la junta directiva, los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los asociados. Si en la primera sesión no existiere la mayoria absoluta, se convocará a una segunda reunión, la cual se realizará en el curso de los cinco días subsiguientes, y entonces serán válidos los acuerdos que se tomen con el número de asistentes.

K. — Los miembros activos cotizarán una cuota de inscripción de diez soles oro y una mensualidad de dos soles oro por trimestres adelantados.

L. — Son deberes de todos los asociados:

a) Cumplir con lo prescrito en los Estatutos y Reglamentos.

b) Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas.

c) Concurrir a las asambleas generales y a las conversaciones clínicas.

LI. — Los derechos de los asociados son:

a) Utilizar todos los elementos de que dispone la Asociación, como son: archivo, biblioteca, revistas, libros, etc.

b) Exponer los reclamos o pedidos que tengan por procedentes para su estudio y resolución por la Asociación.

c) Ocurrir a la Asociación en demanda de apoyo para el mejoramiento de sus instrumentos y circunstancias de labor hospitalaria.

M. — Pierde el derecho a voto el asociado que adeude más de tres cuotas mensuales.

N. — Toda modificación del presente Estatuto y reglamento habrá de proponerse por tres asociados o por la junta directiva, previa exposición de los motivos

que inducen a su estudio y aprobación por la asamblea anual correspondiente.

O. — La Asociación procurará tener un órgano especial de publicidad que se denominará Revista de la Asociación de Médicos del Hospital "Víctor Larco Herrera". La dirección de esta revista correra a cargo del Secretario General, del Bibliotecario y de los Vocales de Acción científica y de Acción gremial.

Art. 13. — En caso de disolverse la Asociación, los bienes pasarán al Hospital "Víctor Larco Herrera".


HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"
BIBLIOTECA
Magdalena del Mar
R: 1395


Empresa Editorial
RIMAC S. A.
LIMA - PERU